

**DOCTOR
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO - TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA
ROLDAN PINOARGOTE S. A. DISROLPINSA**

**CAPITAL AUTORIZADO USD \$ 1.600 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

**CAPITAL SUSCRITO USD \$ 800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, lunes veintiocho de febrero del años dos mil once, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: a) **KERLY ROCIO ROLDAN PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno - tres - cero - cinco - cinco - uno - seis - dos - ocho - seis, estudiante, divorciada, domiciliada en esta localidad, b) **MARIA GABRIELA ROLDAN MACIAS** ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número: cero - nueve - dos - cinco - uno - cero - cero - cinco - uno - tres, Licenciada en Turismo, soltera, domiciliada en esta Localidad, c) **CARLOS ALBERTO ROLDAN MACIAS**, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número: cero - nueve - dos - seis - cinco - tres - siete - siete - seis - dos, soltero, estudiante, domiciliado en esta Localidad.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe. Los mismos que comparecen a

celebrar la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA de SOCIEDAD ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a lo que proceden de una manera libre y espontanea, y para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON GUAYAQUIL.-** Abogado José Rene Arce García, con matrícula número ocho mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas, ante Usted, con el debido respeto comparezco y solicito que en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo se sirva insertar y autorizar una Escritura pública de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía de Sociedad Anónima, que se denominara **DISTRIBUIDORA ROLDAN PINOARGOTE S. A. DISROLPINSA**, : a) **KERLY ROCIO ROLDAN PINARGOTE**, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno - tres - cero - cinco - cinco - uno - seis - dos - ocho - seis, estudiante, divorciada, domiciliada en esta localidad, b) **MARIA GABRIELA ROLDAN MACIAS** ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número: cero - nueve- dos - cinco - uno - cero - cero - cinco - uno - tres, Licenciada en Turismo, soltera, domiciliada en esta Localidad, c) **CARLOS ALBERTO ROLDAN MACIAS**, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número: cero - nueve- dos - seis - cinco - tres - siete- siete - seis - dos, estudiante, soltero, domiciliado en esta Localidad.-**SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante el presente contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los **Estatutos Sociales**, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA ROLDAN PINOARGOTE S. A. DISROLPinsa

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

DOMICILIO.- ARTICULO: PRIMERO.- Constituyese por este Estatuto

Guayaquil, la Compañía que se denominará **DISTRIBUIDORA ROLDAN**

PINOARGOTE S. A. DISROLPinsa la misma que se registrá por las Leyes del

Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del

Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por

objeto dedicarse a: a) Podrá dedicarse a la importación, exportación,

comercialización, distribución, consignación de toda clase de productos

alimenticios, tales como aceites, grasas, mantecas, harinas, etc., a

excepción de aquellos que se encuentren expresamente prohibidos por la

ley.- b) Podrá dedicarse al fomento y desarrollo del turismo, mediante la

instalación y administración de agencias de viajes, a la instalación,

administración y servicio de hospedaje en hoteles, moteles, hosterías,

restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros de masaje,

spa, ciudadelas vacacionales, parques recreativos naturales y mecánicos,

se dedicara a la promoción de todo tipo de clase de eventos deportivos,

artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales,

acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en

conformidad y bajo cumplimiento de la ley, previa contratación de

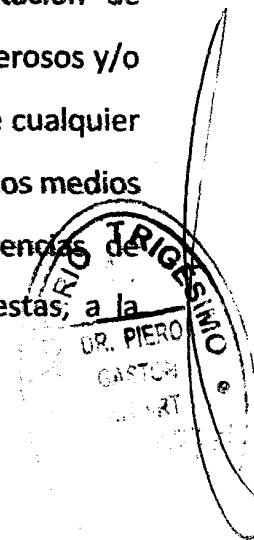
quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o

gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole de cualquier

parte del País, los mismos podrán promocionarse usando todos los medios

lícitos para cada caso, c) Podrá instalar y administrar agencias de

publicidad y diseño grafico, al marketing, desarrollo de encuestas, a la



promoción y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica, representación, agente de cantantes, actores, etc., a la venta de taquilla, boletos, covers, etc., d) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales o extranjeras, e) A la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales e internacionales, f) Dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la conservación y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustres, granjas, camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad, g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización al por mayor y al por menor de: toda clase de actividad ganadera, avícola, ovina y porcina, al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior, podrá dedicarse a la avicultura,

apicultura, helicultura, floricultura, también podrá dedicarse a la construcción y mantenimientos de vías, de tierras agrícolas, a la importación, representación, exportación, distribución, compra y venta, alquiler, comercialización, fabricación y concesión de: Plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos, toda clase de vehículos automotores, y de bicicletas, así como sus repuestos, accesorios, lubricantes, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos de uso doméstico, industrial y comercial, así como de bicicletas, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, productos de ventilación y extracción de aire, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles utilizados en ferretería industrial, de electrodomésticos de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y comercialización, equipos, materiales, repuestos accesorios y cables para la construcción y mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, y gas también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general, mantenimiento de camino, de toda clase de vehículos, automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de motores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, a la instalación y administración de tecnicentros, a la importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada, ropa, prendas de vestir, y de

indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados, y las materias primas que los componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) de aeronaves, helicópteros, y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumentos médicos, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, procesar y comercializar la madera en todas sus fases, muebles artesanales e industriales, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas, procesar productos de cuero en todas sus fases, telas, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, I) A la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, J) A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales, podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones, también se dedicará a la

importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, lentejas, etc. **k)** Podrá realizar instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas, consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéutico – quirúrgicos y de reposo, así como la atención de enfermeras y/o internos, y también instalar veterinaria así como la importación, exportación y todo tipo de distribución de alimentos de mascotas, al diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y equipos médicos y de medicina general, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina, **l)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo, de comercialización interna, ingeniería civil, computación y además en todas las ramas, **m)** Podrá realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionado a este campo, **n)** Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones, instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios, **o)** Se dedicará a la fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrampadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad, industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos, venta, distribución y comercialización de implementos musicales, **p)** Podrá dedicarse a la venta, importación y

servicios de computación y procesamiento de datos, importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación, a la elaboración de programas de computación para uso como de contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales, al arriendo o subarriendo de internet e instalación de cyber café, cabinas telefónicas, al diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras, q) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, r) A la fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía en general, locutorios, etc., s) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministro de alimentos, t) Podrá dedicarse a la fabricación, importación y comercialización de materiales de construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas familiares, o unifamiliares, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, obras

civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, puentes, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras dentro y fuera del país, firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras para estudios del suelo exclusivamente, dedicarse a la explotación minera y forestal, así como a la manipulación de carga de las instalaciones portuarias públicas o privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como los estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques, operar como consolidadora de carga, podrá dedicarse al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a la construcción de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción, u) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, v) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos, w) Así como a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipo caminero, mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación del suelo, y a toda clase de explotación

agrícola así como de todo tipo de maquinaria para llevar a cabo esta actividad, además también podrá dedicarse a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución así como al transporte de la misma, a la elaboración, distribución, comercialización de productos lácteos o de la ganadería, o a la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadoras de tallo, maquinarias de ordeñada, y todo tipo de tractores, también se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra, también podrá dedicarse a la importación, compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda clase de combustible tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas, etc., x) También se dedicara a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y de todo tipo de maquinaria para la agricultura, para la explotación de mina, y todo tipo de maquinaria, al igual que a la importación, exportación, representación, elaboración, distribución y comercialización de productos y alimentos de consumo masivo, a la exportación e importación de materia prima y productos elaborados, a la instalación, explotación y administración de supermercados, mini mercados, a la comercialización de materia prima y productos terminados, a la fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero, así como a la prestación en los servicios de corte, reconexión e instalación de

medidores de agua como de energía eléctrica, como a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización, concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, así como de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos,, así como de toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial, a la fabricación, importación, exportación distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados fibras, así como las materias primas que lo componen, joyas, bisutería y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de joyería sus partes y accesorios, productos de confitería, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.), artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de joyería, y) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización, distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, agua y gaseosas, también podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería,

productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de productos alimenticios, por cuenta propia o de tercero, de insumo o productos derivados de origen agropecuarios, avícola e industriales, de productos industriales o agrícolas en la rama alimenticia, metal mecánica, y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos, z) Adquirir en propiedad, arrendamiento, en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, se dedicará a la prestación del servicio de limpieza, recolección de basura, su procesamiento, así como a la venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., al igual que al diseño, construcción y mantenimiento de jardines, aéreas verdes, recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto, a1) Podrá dedicarse a las importación , mantenimiento de electrodomésticos, de toda clase de artículos para el hogar, así como al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aire, ya sea de uso industrial o domestico, comercial o naval, incluye trabajos de electromecánica en general, también podrá importar. Distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y demás piezas electromecánicas, eléctricas, electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire, al igual que a la importación, distribución,

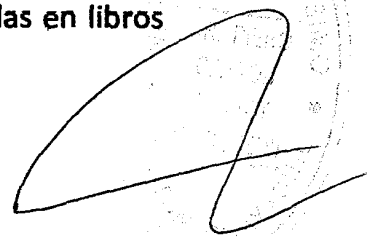
comercialización de mármoles y todo tipo de granitos.- La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO : PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la

fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil o en la oficina pública que realice dicha inscripción, el plazo podrá prolongarse por decisión de la Junta de Accionistas, así mismo la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO :**

CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO : CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos.- El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, y corresponde a la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros



talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía, cada acción liberada confiere al accionista en derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO : NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero, uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO : PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerara propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de las Acciones y Accionistas, cuando haya varios propietarios de una misma acción. Nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios en dichas acciones.- **ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento del capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado su valor, se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos accionistas, por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO : LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO : IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO : PERDIDA , DETERIORO, Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado, en este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**

UNDECIMO : CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,

para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta al propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO : DERECHO A VOTO.-**

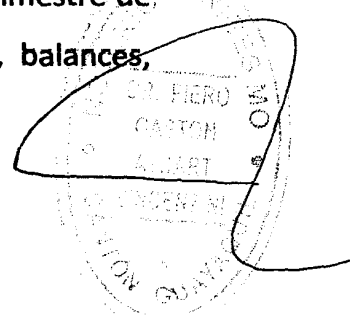
Cada accionista tendrá en la Junta Generales derechos al voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO :**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO : ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la

Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente o Gerente General, según las atribuciones que a cada uno les confiere los presente estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra, dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO : CLASES DE JUNTAS DE**

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer los informe de los administradores, balances,



cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días por lo menos, al día de la reunión.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo por decisión del Presidente o Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO : REPRESENTACIÓN.**- A la Junta General de Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta General de Accionistas, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO : QUORUM.**- El Quórum para la Junta General de Accionista será el que represente por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratase de la segunda convocatoria habrá Quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo reventarse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO : QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado de la compañía en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital social pagado de la compañía, bastara con el numero de accionistas presentes en la tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO : PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta General de Accionistas, se nombrará en la misma sesión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : MAYORIA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas se tomaran por mayoría de votos del capital pagado de la compañía y concurrentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios que presentaren anualmente el Presidente, Gerente General y otros funcionarios de la compañía, c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente, d) Disponer sobre la constitución de reservas

especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales, f) Autorizar gravámenes o prenda sobre inmuebles de la compañía, g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros del capital social de la compañía, h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía, i) Reformar o interpretar los presentes estatutos, j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias, k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes especiales, l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo, ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía, y m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

Las actas de las sesiones de las Juntas General de Accionistas podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán por escrito, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : a) DEL GERENTE GENERAL.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de **CINCO AÑOS** pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente remplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones y deberes, siendo estas: 1) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto extrajudicial como judicialmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario, 2) Administrar los negocios de la compañía, 3)

Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en

fin cualquier operación, acto o contrato beneficioso para la compañía, 4)

Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas, 5) Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente los títulos de las

acciones, 6) Presentar en forma independiente o conjuntamente con su

informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de las utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de

la compañía, 7) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve

adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros

exigidos por la Ley, 8) Presentar proyectos de reglamentación de los

presentes estatutos para aprobación de la Junta General de Accionistas, y

legalizar con su firma conjuntamente con la del Secretario, las actas de las

Juntas Generales de Accionistas, 9) Presentar anualmente a la Junta

General de Accionistas o cuando esta lo solicite, un informe de las

actividades y situación de la compañía, 10) ejercer las demás

atribuciones y cumplir con los deberes que el correspondan en razón de

sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta

General de Accionistas y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- b)

DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será

nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista

de la compañía, durara **CINCO AÑOS** en su cargo, podrá ser

indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue

elegido se prorrogara sus funciones hasta que seas legalmente

reemplazado o reelegido manteniendo incólume sus atribuciones, siendo

estas: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de

Accionistas, ejercer la representación legal de la compañía tanto judicial

como extrajudicial con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Suscribir en forma independiente o conjunta con el Gerente General los títulos de las acciones.- c) Legalizar con su firma conjuntamente con la del Secretario las actas de la Junta General de Accionistas.- d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o cuando esta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía.- e) Remplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta de este ya sea en forma temporal o permanente, hasta que la Junta General de Accionistas designe a un nuevo Gerente General.- f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir con las obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO : PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para el cual fueron designados los representantes y funcionarios de la compañía continuaran en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO : AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponde hacer a la Junta General de Accionistas los extenderá o elaborará el Secretario de la Junta General de Accionistas en donde fueron designados.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías, duraran **UN AÑO** en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO : DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la ley.

En caso de disolución anticipada la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador con las facultades que le concede la Ley.-

CAPITULO CUARTO .- DISPOSICIONES GENERALES.-

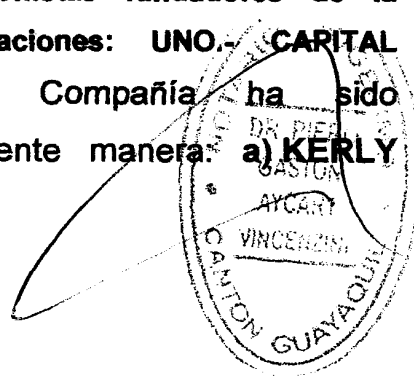
ARTICULO VIGESIMO NOVENO : EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-

ARTICULO TRIGESIMO : RESERVA LEGAL.- Se asignará por los menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta General de Accionistas reglamentar todo lo referente a esta reserva.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : SUJECION A LA LEY.- En todo cuanto no se hubiese establecido en los presente estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías y en lo previsto en otras leyes siempre y cuando fuese lo pertinente.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-

CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES.. Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente manera: a) **KERLY**



ROCIO ROLDAN PINARGOTE a suscrito **SEISICENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una de ellas, y pagadas en el cincuenta y tres punto setenta y ocho por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **TRÉSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, b) **MARIA GABRIELA ROLDAN MACIAS**

a suscrito **SETENTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una de ellas, y pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, c)

CARLOS ALBERTO ROLDAN MACIAS a suscrito **SETENTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativa de un dólar cada una de ellas, y pagadas en el cien por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, tal como consta en el certificado de integración de capital otorgado por el Banco Internacional.- El saldo se comprometen a cancelarlo dentro del año posterior a la inscripción de la presente Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

DOS.- AUTORIZACION.- Queda expresamente facultado el señor Abogado **JOSE RENE ARCE GARCIA** para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios para la legalización del presente contrato.-

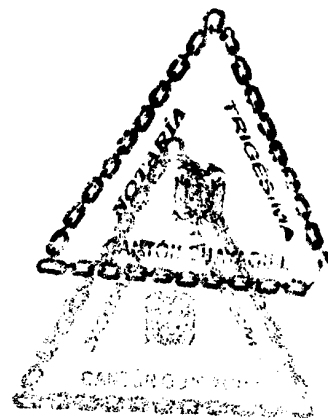
CLAUSULA FINAL.- Señor Notario, sírvase Usted, incluir las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado.- Firma ilegible. Abogado José Rene Arce García, matrícula número ocho mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes.- Todo lo cual queda elevado a

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7347162
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCE GARCIA JOSE RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2011 16:31:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

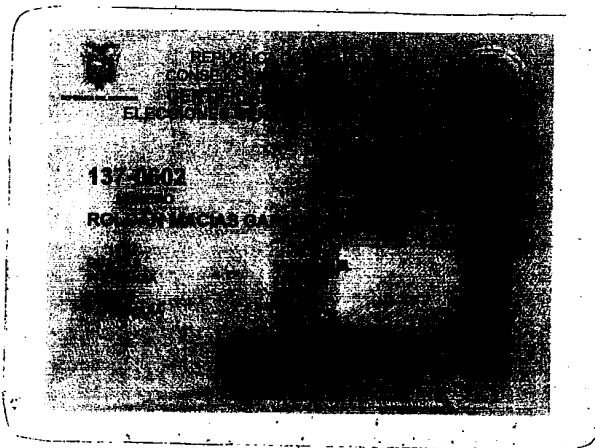
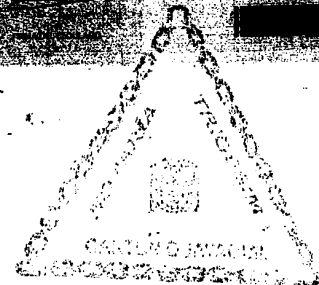
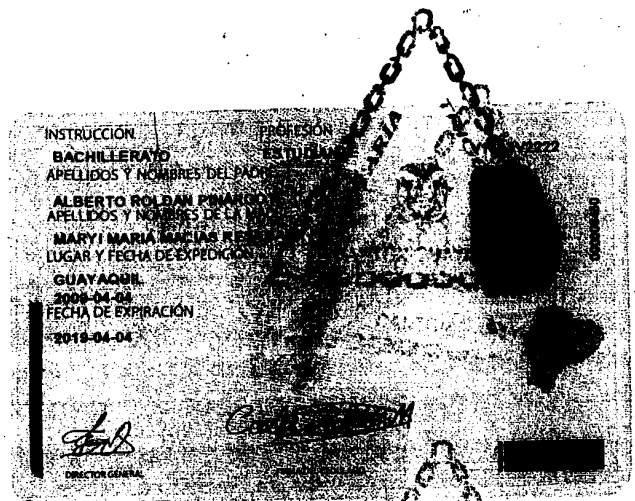
**1.- DISTRIBUIDORA ROLDAN PINOARGOTE S.A DISROLPINSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



2

CURIP

No. 092510051-3

FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROLAND PINARGOTE ALBERTO EDUIGES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MACIAS RESABALA MARY MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2907-05-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2019-05-11
 COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROTECCIÓN
 ESTUDIANTE
 FIRMA DEL DIR
 GENERAL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

IDECU0925100513<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
860401F190611ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ROLDAN<MACIAS<<MARIA<GABRIELA<

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

021-0630

0925100513

ROLNAN MACIAS MARIA GABRIELA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA

Amelia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EVALUACION

CIUDADANIA No. 130551628-6

ROLDAN PINARGOTE KERLY ROCIO
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
07 AGOSTO 1968
002-0026 00273 F
MANABI/ SANTA ANA
AYACUCHO 1968

Kerly Roldan

EQUATORIANA***** 84302222

DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PASTOR ANANIA ROLDAN TORRERO
GLORIA ISABEL PINARGOTE
GUAYACULI EXPEDICION 21/02/2019
REN 1726042
Gys

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

067-0010 1305516286
NUMERO Cedula
ROLDAN PINARGOTE KERLY ROCIO

MANABI PROVINCIA
AYACUCHO PARROQUIA
SANTA ANA CANTON

[Signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

COPIA
SECRETARIA DE
GOBIERNO

*****USD500.00*****



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 165100640 abierta el Febrero 25/2011
a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION,**
~~DISTRIBUIDORA ROLDAN PINOARGOTE S.A. DISROLPISA~~
que se denominará _____
la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES *****
que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ROLDAN PINARGOTE KERLY	\$ 350.00
ROLDAN MACIAS MARIA	\$ 75.00
ROLDAN MACIAS CARLOS	\$ 75.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, febrero 25 del 2011

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Se Confirma a su Original
Lo Certificado

Dr. Piero Aycoort Vincenzini
Firma Autorizada

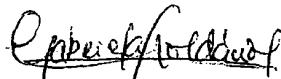
Escritura Pública.- Queda agregada a la presente Escritura Pública
el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.- Yo, el Señor
Notario, doy fe que, después de haber leído en alta voz toda esta
Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprobaron y
suscribieron conmigo, el Señor Notario, en un solo acto, de todo lo
cual doy fe.-



KERLY ROCIO ROLDAN PINARGOTE

C. C.

C. V.



MARIA GABRIELA ROLDAN MACIAS

C.C.

C. V.



CARLOS ALBERTO ROLDAN MACIAS

C. C.

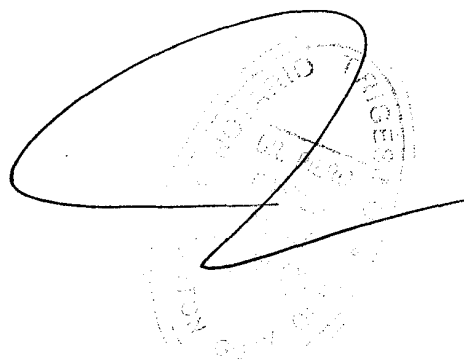
C. V

EL NOTARIO.-



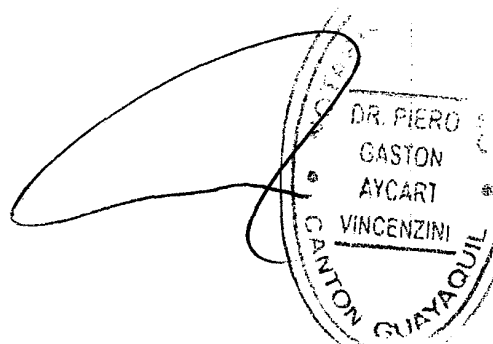
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ROLDAN PINOARGOTE S.A. DISROLPINSA, la misma que sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, doy fe..


- Dr. Piero Gaston Vincentini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA BOLDAN PINOARGOTE S.A. DISROLPINSA S.A.**, celebrada ante **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002240**, dictada el **OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL, VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-**

[Firma]
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
Notario Titular Trigésimo de este Cantón





NUMERO DE REPERTORIO: 23.424
FECHA DE REPERTORIO: 27/6/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:13



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha diecisiete de Junio del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002240, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA ROLDAN PINOARGOTE S.A. DISROLPINSA**, de fojas **54.478 a 54.509**, Registro Mercantil número **10.877**.

ORDEN: 23424



41.66 =
REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

... por el Distrito Supremo número 234...
... de 1978 BOY FE que la fotocopia proce...
... es exacta el documento
...
26 JUL 2011

Dr. Piero Gaston Ajcart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

Guayaquil,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA ROLDAN PINOARGOTE S.A DISROLPinsa**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO